



BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADORES SOCIALES

PRIMERO.- Efectuar convocatoria pública al objeto de crear una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales, para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal. Dichos puestos de trabajo corresponden al grupo clasificación profesional “A-2” conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello con arreglo a las siguientes Bases:

1.- Requisitos de los aspirantes:

a).- *Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*

b).- *Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*

c).- *Estar en posesión del Título de Grado/Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.*

d).- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.*

e).- *No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.*

f).- *No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.*

2.- Sistema de Selección:

La selección de los aspirantes se realizará mediante la realización de una entrevista, puntuable de 0 a 5 puntos, y la valoración de los siguientes méritos:

a).- *Conocimientos de Valenciano. Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, de la siguiente manera:*

Grado oral.....0.50 puntos.

Grado elemental.....1.00 puntos.

Grado medio.....1.50 puntos.

Grado superior.....2.00 puntos.



La valoración final de este apartado no podrá exceder de 2 puntos y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

b).- Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones del Trabajador o Trabajadora social, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,005 puntos por cada hora de formación.

c).- Otras titulaciones. Por titulaciones académicas distintas a la requerida para el desempeño del puesto al que se concursa, hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala:

Diplomado Universitario....0,50 puntos.

Grado Universitario....0,75 puntos.

Licenciado Universitario.....1 punto.

Master Oficial.....1 punto.

Master, título propio.....0,75 puntos.

Experto/posgrado universitario....de 300 horas o más....0,50 puntos.

Experto/posgrado universitario....de menos de 300 horas....0,25 puntos.

Ciclo Formativo de grado Superior de la familia profesional "servicios socioculturales y a la comunidad".....0,75 puntos.

Ciclo Formativo de grado Medio de la familia profesional "servicios socioculturales y a la comunidad".....0,50 puntos.

e).-Experiencia profesional: La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales, como Trabajador o Trabajadora social, a razón de 0,20 por mes completo de servicios en la Administración Pública, y a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios en la empresa privada, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que fehacientemente se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado, o mediante certificado de servicios prestados en el caso de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de los méritos, el día de realización de la entrevista, los aspirantes entregarán al Tribunal un "currículum vitae" acompañado de la documentación acreditativa de los méritos a valorar. No se podrá valorar méritos alguno que no quede debidamente acreditado en el currículo.

3.- Comisión Valoradora:

Presidente: Titular.- D. Anselmo Ballester Pérez.

Suplente.- Rosario Tellado Carmona

Secretario: Titular.- Juan Bautista Renart Moltó

Suplente.-Juan Esquerdo García.

Vocales: Titular.- Sonia Sánchez Marín.

Suplente: Juan Pedro Carrión Ribera.

Titular.- María Jesús Marí Molina.

Suplente.- María Dolores Herance.

Titular.- Helena Castejón Muñoz

Suplente.- Vicenta Maria Esquerdo Esquerdo.

4.- Lugar y fecha de realización de la entrevista:

Lunes 25 de noviembre de 2019, a las 9,00 horas, en la "Sala Pecera" del Centro Social "Llar del Pensionista" del Ayuntamiento de Villajoyosa, sito en la Calle 8 de Mayo, S/N



Los aspirantes acudirán a la realización de la entrevista provistos del currículum vitae al que se añadirán mediante fotocopia los méritos a valorar.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa, en el Tablón Municipal de Edictos, y extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa, a 8 de noviembre de 2019

El Concejal de Personal
Francisco Carreres Llorente